

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 502
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés
(2023).

*Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-
Demandantes: GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL, en beneficio exclusivo de la señora MARIA SULAY ARIAS ANGEL.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00343-00*

En escrito allegado al correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial del señor GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL, hermano de la señora MARIA SULAY ARIAS ANGEL, persona en beneficio de la cual se solicita la adjudicación de apoyos, presenta escrito solicitando se autorice a la Gobernación del Valle para que realice el informe de valoración de apoyos, toda vez que la Personería de Ansermanuevo no aportó al proceso el informe solicitado a pesar de los requerimientos que le hicieran.

En la misma fecha, la apoderada de la parte demandante solicita que en el auto donde se señale nueva fecha de audiencia, se adicione las pruebas, ordenando citar a los parientes y se escuche a los mismos, en especial al señor LUIS ALBEIRO ARIAS ANGEL, y además se permita ejercer el derecho de contradicción a los apoderados, pues desea interrogar respecto de lo expuesto por el citado pariente en la notificación. La apoderada judicial del señor GERARDO AGUDELO MARTINEZ coadyuva la solicitud de adición.

Frente a la primera solicitud, el proceso ya cuenta con la valoración de apoyos, de la que se dio traslado a las partes, quienes presentaron solicitudes para que fuera complementada, lo que ya se surtió; motivo por el cual no se advierte procedente dar trámite a dicha petición; el proceso cuenta con audiencia programada para el día 06 de junio de 2023, y dicho Informe de Valoración de Apoyos se venía solicitando a las partes interesadas desde el momento de la admisión del proceso. De otra parte los informes emitidos por la Secretaria de Salud Departamental como la única entidad pública que se conoce ha implementado este servicio en el Valle del Cauca, emite informes que no están cumpliendo a cabalidad con los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos¹, tornándose inane y dilatoria de esta causa, una decisión oficiosa en el sentido requerido por la parte demandante.

Es de tenerse en cuenta que en el expediente existe Informe de Valoración presentado por entidad privada (PESSOA SAS) y se ordenó a la Asistente Social del despacho realice el informe pertinente, considerándose dichos insumos suficientes para tomar decisión de fondo frente a la persona que se designe como apoyo, en el evento que así lo requiera la titular del acto.

Frente a la solicitud de la prueba adicional para escuchar los parientes, en especial al señor LUIS ALBEIRO ARIAS ANGEL, es de tenerse en cuenta que en providencia de fecha 386 de fecha 11 de abril de 2023 (Auto de Control de Legalidad), se

¹ Decreto 487 de 01 abril de 2022

decretó de oficio prueba testimonial de los parientes de la señora MARIA SULAY ARIAS ANGEL, entre ellos al señor LUIS ALBERTO ARIAS ANGEL.

Si bien es cierto en actuación posterior, atendiendo el recurso presentado por la parte demandante, se fijó nueva fecha de audiencia, el auto que decreto pruebas sigue incólume frente a las mismas, por tanto las partes han de estarse a lo resuelto en el auto 386 de fecha 11 de abril de 2023.

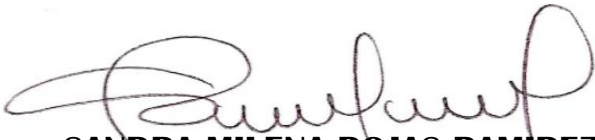
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud realizada por la parte demandante frente a autorizar a la Gobernación del Valle de Cauca para que realice el informe de valoración de apoyos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

2º) ESTARSE A LO RESUELTO en providencia de 386 de fecha 11 de abril de 2023, frente al decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MAYO 12 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 068 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 958c7617861687fd3d9e94652c5678d6ef06faa110c04f96c7af18e42decda5b

Documento generado en 11/05/2023 01:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>